



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la magistrada Janine M. Otálora Malassis¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el recurso **SUP-REP-734/2022**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-1327/2022**, **SUP-JDC-1336/2022** y **SUP-RAP-301/2022**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1336/2022**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1336/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente**.

SEGUNDO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1327/2022** y **SUP-RAP-301/2022**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-1327/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente**.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio de la ciudadanía.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

¹ Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio TEPJF-SP-JMOM/00118/2022 de 30 de agosto de este año.

SUP-RAP-301/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es formalmente competente para conocer de la materia de este recurso.

SEGUNDO. Se **reencauza** al Tribunal Electoral del Estado de Durango el presente medio de impugnación.

TERCERO. Remítanse las constancias al Tribunal Electoral del Estado de Durango, a efecto de que resuelva lo que en Derecho proceda.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-REP-734/2022**, circulado por el magistrado José Luis Vargas Valdez, sostiene lo siguiente:

SUP-REP-734/2022

ÚNICO. Se **revoca**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciocho horas con veinte minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 10/11/2022 01:03:33 p. m.

Hash: jWaJiX+wEGxW2nLflzaln3mX69g=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 07/11/2022 05:10:27 p. m.

Hash: ujJr+ZsJr/Hj7RA6eGPbwSxuorQ=